



QUINTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

Siendo el destino 2025 al 15 día 01 del mes de octubre de 2025

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo ficid con capacidad de 19

PARAGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTICULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se registró por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

este contrato de denominará EL CONTRATISTA y el(a) Señoría) TRANSJENSA identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 890301067-4 actuando como Representante de un grupo de usuarios,

Entre los suscritos a saber LINA MARIA ALVAREZ MARIN, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS





Linea ST No. 72-25 (Bogotá 204 - Número Verde 804 222 85 50)
Email: info@transportesuperior.com - Medellín - Colombia



PROPIETARIO DEL VEHICULO
PLACA: WEP 549
C.C. 15 349371
CELULAR: 312 295 2917

Walter manfoya

CONTRATANTE
C.C. 4284706
DIRECCIÓN: 21460 # 75-48
CELULAR: 3142899647
TELÉFONO:
TRANSPORTES SUPERIOR
NIT: 800.234.281-1

[Signature]

Liliana Lopez

Se firma por las partes el 30 de 09 de 2025

2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudential, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

